



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/18/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO "SMDIF CORREGIDORA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. RICARDO ELIHU GUERRERO TERRAZAS, EN LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el **"SMDIF CORREGIDORA"** por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con todas las facultades estipuladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.2. Que con fecha 06 (seis) de marzo de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.3. En fecha 01 (primero) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Que en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento designó al Lic. Leonardo Escamilla Contreras, como Director General del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; expidiendo para ello nombramiento signado por el Mtro. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro; esto en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. En términos del artículo 61 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., la representación legal le corresponde a su Director General y, de igual forma, está facultado para celebrar acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de dicho organismo.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/18/2024

I.6. Que la participación de la Coordinación de Administración y Finanzas del “SMDIF CORREGIDORA”, se fundamenta bajo los artículos 67, 69 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.7. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SMD020101HQA.

I.8. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

I.9. De acuerdo con el oficio número SMDIFMC/0301/2024, de fecha 30 (treinta) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la C. Paola Alejandra Guerrero Rincón, Coordinadora de Administración y Finanzas del “SMDIF CORREGIDORA”, se solicita la elaboración del presente contrato.

I.10. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este instrumento jurídico, en términos del similar precisado en el punto inmediato anterior; específicamente en la cuenta presupuestal que corresponde a Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, bajo el número de COG 3310.

II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara:

II.1. Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente instrumento, ser persona física mayor de edad de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente contrato, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]

II.2. Cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia, recursos propios y suficientes para desempeñar los servicios a que se refiere este contrato y no se encuentra impedido para la prestación del mismo.

II.3. Que su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato es el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

II.6. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED] el cual se encuentra vigente, estando al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y con las demás leyes tributarias aplicables, no incurriendo en ninguno de los supuestos del artículo 69-B del ya mencionado Ordenamiento.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/18/2024

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. La justificación, seguimiento, administración y cumplimiento relativo al presente contrato, queda a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**; como área solicitante de este instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del contrato de mérito, manifestando de igual manera que no media error, dolo, violencia, ni mala fe u otro vicio del consentimiento, y que es su libre voluntad llevar a cabo la celebración de este instrumento jurídico, por tanto, el **"SMDIF CORREGIDORA"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente contrato, es que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** brinde a favor del **"SMDIF CORREGIDORA"** los servicios consistentes en levantamiento de inventario de bienes muebles propiedad de dicha entidad paramunicipal, o bien, que tenga en posesión bajo comodato y/o análogo, así como la realización del etiquetado respectivo, generación de pólizas de diarios y demás actividades que le sean encomendadas por la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**.

SEGUNDA.- LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Con el propósito de que se lleven a cabo las actividades objeto del contrato de mérito, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá acudir a las instalaciones del **"SMDIF CORREGIDORA"**, con domicilio ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en todo el contenido de este documento, y reconocen que la relación derivada del mismo es meramente de naturaleza civil, sin implicar de alguna manera una relación laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hacia el **"SMDIF CORREGIDORA"**, ni laboral solidaria para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contratara por su cuenta personal que lo apoye para dar cumplimiento al presente contrato.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** recibirá por los servicios otorgados al amparo de este contrato, la cantidad de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más lo concerniente al 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$1,360.00 (Mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), lo que da un subtotal de \$9,860.00 (Nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), menos el 10% referente al Impuesto sobre la Renta, por la cifra de \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), resultando un total a pagar de \$9,010.00 (Nueve mil diez pesos 00/100 M.N.), de manera mensual durante la vigencia del presente contrato y, por cuanto ve al último pago por los servicios prestados correspondientes a 13 (trece) días de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), será calculado de manera proporcional conforme a lo erogado por mes.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/18/2024

QUINTA.- FORMA DE PAGO. La cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior, será entregada en una sola exhibición de manera mensual durante la vigencia de del presente contrato, la cual será pagadera mediante cheque.

SEXTA.- COMPROBANTES FISCALES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, correspondientes a los depósitos mensuales como resultado de los servicios proporcionados, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con Registro Federal de Contribuyentes SMD020101HQA, domicilio ubicado en Hidalgo 18, El Pueblito (Villa Corregidora), Querétaro, Código Postal 76900, debiendo remitir al correo electrónico de facturas@difcorregidora.gob.mx, el archivo en .pdf y en formato .xml, derivado de las disposiciones fiscales aplicables a la actualización en la versión del CFDI (versión 4.0), requiriéndose que la facturación contenga lo siguiente:

- Clave de uso de CFDI: g03 – Gastos en general.
- Método de pago: ppd – Pago en parcialidades diferido.
- Forma de pago: 99 – Por definir.

Asimismo, deberá de presentarlos físicamente ante la Coordinación de Administración y Finanzas del “SMDIF CORREGIDORA”, ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900; el primer día viernes hábil de cada mes, hasta el término de la vigencia del presente contrato; una vez validado el comprobante fiscal por la Jefatura de Recursos Financieros del “SMDIF CORREGIDORA”, dicha unidad procederá a realizar las acciones correspondientes para su pago.

El “SMDIF CORREGIDORA” aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

SÉPTIMA.- COMPLEMENTO DE PAGOS. Con fundamento legal en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y a lo establecido en la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial del día 29 de diciembre de 2023, se deberá emitir el CFDI a más tardar el quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

OCTAVA.- PAGO EN EXCESO. Para el caso de que exista pago en exceso, el “SMDIF CORREGIDORA” solicitará la devolución correspondiente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, obligándose éste a entregar dicho monto en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir del requerimiento efectuado.

NOVENA.- PAGOS ADICIONALES. “LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en la cantidad descrita en la cláusula cuarta de este instrumento legal.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/18/2024

DÉCIMA.- INFORME DE ACTIVIDADES. Con la finalidad de salvaguardar el derecho de todo cliente de saber el estado del trabajo confiado, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar bajo su más estricta responsabilidad, un informe pormenorizado mensual durante la vigencia de este instrumento jurídico, así como un informe final, en los cuales se constate el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa; mismos que serán exhibidos en el transcurso de los primeros 05 (cinco) días hábiles del mes posterior y, respecto al último informe, deberá presentarse al término de la vigencia de este contrato, a la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, para su visto bueno y autorización, como evidencia para comprobar el objeto de los servicios brindados.

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN. El **"SMDIF CORREGIDORA"** manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento jurídico, estará a cargo de la C. Paola Alejandra Guerrero Rincón, Coordinación de Administración y Finanzas, o bien, de quien le sustituya en el cargo; la cual deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento a lo estipulado.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, surtirá efectos a partir del mes de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), y concluirá el día 13 (trece) de septiembre de la misma anualidad.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- a) Por conclusión de la vigencia;
- b) De común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, que conste por escrito;
- c) Por la suspensión de actividades de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- e) El cese de la necesidad de la prestación del servicio del **"SMDIF CORREGIDORA"**, situación que deberá ser notificada por escrito dirigido a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- f) Por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan se lleve a cabo el objeto del presente contrato; y,
- g) Las demás causas que la normatividad de la materia y este contrato contemplen.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El **"SMDIF CORREGIDORA"** en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en tal caso, el **"SMDIF CORREGIDORA"** pagará a éste, el importe de los trabajos que hubiera ejecutado hasta antes de la notificación, debidamente comprobados, a entera satisfacción del **"SMDIF CORREGIDORA"**.

Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda continuar con la relación contractual, deberá avisar por escrito al **"SMDIF CORREGIDORA"** con 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/18/2024

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el “**SMDIF CORREGIDORA**”, reservándose este último las además acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato solo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito, mediante acuerdo de ambas partes. Ninguna de “**LAS PARTES**” quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, en términos de lo señalado en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso, con motivo de los servicios brindados durante la vigencia de este contrato, y subsistirá aún después de haber concluido, por lo que, para el caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al “**SMDIF CORREGIDORA**”.

Todos los contratos administrativos que sean concluidos deberán estar en el archivo de concentración por un período de 03 (tres) años.

DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE VICIOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que, en la celebración del presente contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo y, a su vez, son conocedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el objeto de este instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar al “**SMDIF CORREGIDORA**” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico; de conformidad con las leyes vigentes.

En el supuesto de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se encontrare en algún tipo de responsabilidad legal y/o administrativa, éste liberará al “**SMDIF CORREGIDORA**” de cualquiera de ellas, derivado de controversia alguna que se suscite por la celebración del contrato, así como por la realización del y objeto de éste.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/18/2024

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, **"LAS PARTES"** se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL DÍA 02 (DOS) DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"



LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL



C. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PARTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. RICARDO ELIHU GUERRERO TERRAZAS